



Neiva, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00295
PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE HIJOS DE CRIANZA
DEMANDANTE:	BRIGITTY GUARIN GARCIA
DEMANDADOS:	EMMA GARCÍA DE PARRA y otros herederos de ROBERTO GARCÍA ARIAS y MARIA OTILIA GONZÁLEZ DE GARCÍA (q.e.p.d.)

En atención al memorial allegado por los demandados LUZ MARINA, JIMENO y ELVIA GARCÍA GONZÁLEZ, mediante el cual se allanan a los hechos y pretensiones de la demanda, se notifican por conducta concluyente conforme el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor.

Con relación al señor Hernando García González, no se tiene en cuenta, por cuanto no es parte en el proceso ni demostró tener la calidad de heredero de los causantes ROBERTO GARCÍA ARIAS y MARIA OTILIA GONZÁLEZ DE GARCÍA (q.e.p.d.)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva